JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE NEIVA

ESTADO NO. 015 **FECHA DE PUBLICACIÓN: 09/04/2021**

RADICACION		CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA AUTO	UBICACIÓN
410013333006	20080031400	R.D.	YISELA MORA MONTENEGRO Y OTROS	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR	8/04/2021	ELECTRÓNICO
410013333006	20120005200	N.R.D.	ESGAR MANZO MARTINEZ Y OTROS	MUNICIPIO DE PALESTINA	OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR	8/04/2021	ELECTRÓNICO
410013333006	20130016000	R.D.	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P	SENA Y OTRO	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	8/04/2021	ELECTRÓNICO
410013333006	20130020600	R.D.	EDELBERTO VILLA CHARRY	MUNICIPIO DE NEIVA	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	8/04/2021	ELECTRÓNICO
410013333006	20130032600	N.R.D.	PISCICOLA NEW YORK S.A.	DIAN	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	8/04/2021	ELECTRÓNICO
410013333006	20130047900	R.D.	SANDRA PATRICIA TRUJILLO DIAZ Y OTROS	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL	OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y FIJA AGENCIAS	8/04/2021	ELECTRÓNICO
410013333006	20140001100	N.R.D.	ALVARO MENDEZ MARTINEZ	MUNICIPIO DE PALERMO	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	8/04/2021	ELECTRÓNICO
410013333006	20140005800	N.R.D.	RAUL CALDERON CARVAJAL	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR	8/04/2021	ELECTRÓNICO
410013333006	20140029900	N.R.D.	JUAN CARLOS HERNANDEZ BERMUDEZ	MUNICIPIO DE ALGECIRAS	OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR	8/04/2021	ELECTRÓNICO
410013333006	20140039200	N.R.D.	GLORIA CECILIA MONCALEANO CABRERA	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y FIJA AGENCIAS	8/04/2021	ELECTRÓNICO
410013333006	20150005700	N.R.D.	ELCIRA DELGADO SE SEGURA	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	8/04/2021	ELECTRÓNICO
410013333006	20150010900	N.R.D.	ARNULFO SANCHEZ BAHAMON	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL	OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	8/04/2021	ELECTRÓNICO
410013333006	20160045000	R.D.	JUAN CARLOS PEREZ SILVA Y OTROS	ELECTRIFICADORA DEL HUILA, PREVISORA S.A.	OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR	8/04/2021	ELECTRÓNICO
410013333006	20170008400	R.D.	JOSE FAIBER ORTIZ GARCES Y OTROS	NACION-RAMA JUDICIAL Y FISCALIA	OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	8/04/2021	ELECTRÓNICO
410013333006	20170022200	R.D.	MARIA MERCEDES CACHAYA Y OTROS	NACION-RAMA JUDICIAL, FISCALIA Y OTRO	OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	8/04/2021	ELECTRÓNICO

410013333006	20180004500	N.R.D.	LEONOR DURAN DE RODRIGUEZ Y OTRA	ICBF	OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR	8/04/2021	ELECTRÓNICO
410013333006	20180018900	N.R.D.	ANA SANCHEZ PAVA	ICBF	OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR	8/04/2021	ELECTRÓNICO
410013333006	20180019300	N.R.D.	MARIA ELISA TORRES VANEGAS Y OTROS	ICBF	OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	8/04/2021	ELECTRÓNICO
410013333006	20180025000	N.R.D.	JHON JAVIER CALDERON	CREMIL	OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR	8/04/2021	ELECTRÓNICO
410013333006	20180027900	N.R.D.	MARINA LONDOÑO PULGARIN	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA DE LA PLATA Y DEPARTAMENTO DEL HUILA	OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR	8/04/2021	ELECTRÓNICO
410013333006	20180031400	N.R.D.	ANTONIO FONSECA MEDINA	NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	8/04/2021	ELECTRÓNICO
410013333006	20180032500	N.R.D.	RAFAEL IGNACIO LEGUIZAMO TORO Y OTRA	NACION-MINITERIOS DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	8/04/2021	ELECTRÓNICO
410013333006	20190009400	N.R.D.	JAIRO MOTTA ENCISO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG	OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	8/04/2021	ELECTRÓNICO
410013333006	20190013800	N.R.D.	COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P	MUNICIPIO DE AIPE	OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR	8/04/2021	ELECTRÓNICO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 201 DE LA LEY 1437 DE 2011 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 2080 DE 2021, SE FIJA HOY 09 DE ABRIL DE 2021 EL RESPECTIVO ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA A LA HORA DE LAS 7:00 AM, Y SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M. DEL MISMO DIA

YEISON ANDRES GRAJALES VILLADA
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN: 41 001 33 31 006 2008 00314 00

Neiva, 0 8 ABR 2021

DEMANDANTE: YISELA MORA MONTENEGRO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN: 410013331006 2008 00314 00

CONSIDERACIONES

Mediante providencia adiada el 12 de diciembre de 2017[1] se resolvió conceder ante nuestro Superior, el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por el apoderado de la parte demandante en contra de la sentencia de primera instancia emitida el 3 de noviembre de 2017[2].

El Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 23 de octubre de 2020[3], resolvió confirmar la sentencia de primera instancia sin condena en costas en ninguna instancia.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila, en providencia del 23 de octubre de 2020, a través de la cual resolvió confirmar la sentencia apelada. 1

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

[1] Folio 204
[2] Folio 190-197
[3] Folios 43-61, cuaderno segunda instancia.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN: 41 001 33 31 702 2012 00052 00

Neiva, 08 ABR 2021

DEMANDANTE: ESGAR MANZO MARTÍNEZ Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PALESTINA
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICACIÓN: 41001333170220120005200

CONSIDERACIONES

Mediante providencia adiada el 5 de julio de 2018 (fl. 320 C.2) se resolvió conceder ante el Superior, el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por la parte demandante, demandada y llamada en garantía contra la sentencia de fecha 22 de mayo de 2018[1].

El Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 17 de julio de 2020, resolvió confirmar la sentencia de primera instancia[2].

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila, que en providencia del 17 de julio de 2020, resolvió confirmar la sentencia de primera instancia de fecha 22 de mayo de 2018.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

[1] Folios 279-302 C. 2
[2] Folios 50-69 cuaderno segunda instancia.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2013 00160 00

Neiva, 0 8 ABR 2021

DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
DEMANDADO: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y OTRO
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN: 41001333300620130016000

CONSIDERACIONES

En atención a la constancia secretarial del folio anterior y verificados los montos de la liquidación de costas del proceso, respecto a lo que se encuentra acreditado en el expediente que corresponde a las agencias en derecho fijadas en segunda instancia, procede el despacho a impartir aprobación de la liquidación presentada por la secretaría.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de las costas tasadas por secretaría de este Juzgado por un valor total de **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($1.721.303,00) MCTE**, por ajustarse en derecho conforme a la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2013 00206 00

Neiva, 0 8 ABR 2021

DEMANDANTE: EDELBERTO VILLA CHARRY
DEMANDADO: MUNICIPIO DE NEIVA
PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN: 410013333006 2013 00206 00

CONSIDERACIONES

En atención a la constancia secretarial del folio anterior y verificados los montos de la liquidación de costas del proceso, respecto a lo que se encuentra acreditado en el expediente que corresponde a las agencias en derecho fijadas en primera y segunda instancia, procede el Despacho a impartir aprobación de la liquidación presentada por la secretaría.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de las costas tasadas por secretaría de este Juzgado por un valor total de **UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS ($1.557.803,00) MCTE**, por ajustarse en derecho conforme a la parte motiva de este proveído.

1

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2013 00326 00

Neiva, 0 8 ABR 2021

DEMANDANTE: PISCICOLA NEW YORK S.A.
DEMANDADO: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620130032600

CONSIDERACIONES

En atención a la constancia secretarial del folio anterior y verificados los montos de la liquidación de costas del proceso, respecto a lo que se encuentra acreditado en el expediente que corresponde a las agencias en derecho fijadas en segunda instancia, procede el despacho a impartir aprobación de la liquidación presentada por la secretaria.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de las costas tasadas por secretaría de este Juzgado por un valor total de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS ($1.896.803,00) MCTE**, por ajustarse en derecho conforme a la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2013 00478 00

Neiva, 0 8 ABR 2021

DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA TRUJILLO DÍAZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN: 41001333300620130047900

CONSIDERACIONES

Mediante providencia adiada el 19 de abril de 2016 (fl. 1029 C.5) se resolvió conceder ante el Superior, el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por la parte actora contra la sentencia de fecha 7 de marzo de 2016[1].

El Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 24 de noviembre de 2020, resolvió confirmar la sentencia de primera instancia[2].

En ese orden de ideas, procede el despacho a fijar agencias en derecho en el presente proceso de conformidad con lo señalado en el inciso 4º del artículo 366 del C.G.P., para lo cual deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura, atendiendo la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado, luego, la fijación de las agencias en derecho en primera instancia se realizará conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 1887 de 2003.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila, que en providencia del 24 de noviembre de 2020, resolvió confirmar la sentencia de primera instancia de fecha 7 de marzo de 2016.

SEGUNDO: FIJAR como agencias en derecho en primera instancia el valor de **SEISCIENTOS MIL PESOS ($600.000.oo) MCTE**, las cuales deberán incluirse al momento de realizar la liquidación de las costas procesales.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

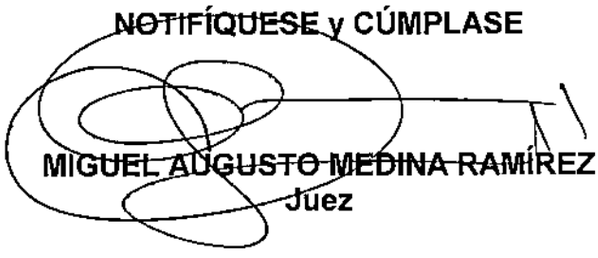

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

[1] Folios 1009-1022 C.5
[2] Folios 45-55 cuaderno segunda instancia.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2014 00011 00

Neiva, 08 ABR 2021.

DEMANDANTE: ALVARO MÉNDEZ MARTÍNEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PALERMO
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2014 00011 00

CONSIDERACIONES

En atención a la constancia secretarial del folio anterior y verificados los montos de la liquidación de costas del proceso, respecto a lo que se encuentra acreditado en el expediente que corresponde a las agencias en derecho fijadas en primera y segunda instancia, procede el Despacho a impartir aprobación de la liquidación presentada por la secretaría.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de las costas tasadas por secretaría de este Juzgado por un valor total de **NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES PESOS ($983.503,00) MCTE**, por ajustarse en derecho conforme a la parte motiva de este proveído.

1

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2014 00058 00

Neiva, 0 8 ABR 2021

DEMANDANTE: RAÚL CALDERÓN CARVAJAL
DEMANDADO: NACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA, EJERCITO NACIONAL.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620140005800

CONSIDERACIONES

Mediante providencia adiada el 03 de junio de 2015 (Fl. 211 C.1) se resolvió conceder ante el Superior, el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por la parte actora contra la sentencia de fecha 18 de marzo de 2015[1].

El Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 02 de febrero de 2021, confirmó la sentencia de primera instancia[2].

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila, que, en providencia del 02 de febrero de 2021, confirmó la sentencia de primera instancia de fecha 18 de marzo de 2015.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

[1] Folio 178 C.1

[2] Folios 59-64 C. Tribunal.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2014 00299 00

Neiva, 0 8 ABR 2021

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	JUAN CARLOS HERNANDEZ BERMUDEZ
Demandado:	MUNICIPIO DE ALGECIRAS
Radicación:	410013333006 2014 0029900

CONSIDERACIONES

Mediante decisión del 16 de febrero de 2018 (fl. 156), se resolvió conceder ante nuestro Superior el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia de fecha 29 de noviembre de 2017 (fl. 147-148), que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda sin condenar en costas.

El Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 26 de enero de 2021 (fls. 24-31 c. 2da instancia), resolvió el recurso de apelación adicionando el numeral cuarto relacionado con el pago actuarial de aportes a seguridad social, confirmó en lo demás la sentencia recurrida y no condenó en costas.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

R E S U E L V E:

1

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila, en providencia del 26 de enero de 2021, que adicionó el numeral cuarto relacionado con el pago actuarial de aportes a seguridad social, confirmó en lo demás la sentencia recurrida y no condenó en costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2014 00392 00

Neiva, 08 Abr 2021

DEMANDANTE: GLORIA CECILIA MONCALEANO CABRERA
DEMANDADO: NACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA, EJERCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620140039200

CONSIDERACIONES

Mediante providencia adiada el 07 de junio de 2016 (fl. 143 C.1) se resolvió conceder ante el Superior, el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por la parte actora contra la sentencia de fecha 12 de mayo de 2016[1].

El Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 24 de noviembre de 2020, resolvió confirmar la sentencia de primera instancia[2].

En ese orden de ideas, procede el despacho a fijar agencias en derecho en el presente proceso de conformidad con lo señalado en el inciso 4º del artículo 366 del C.G.P., para lo cual deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura, atendiendo la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado, luego, la fijación de las agencias en derecho en primera instancia se realizará conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 1887 de 2003.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila, que, en providencia del 24 de noviembre de 2020, resolvió rconfirmar la sentencia de primera instancia de fecha 12 de mayo de 2016.

SEGUNDO: FIJAR como agencias en derecho en primera instancia el valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($542.000.oo) MCTE**, las cuales deberán incluirse al momento de realizar la liquidación de las costas procesales.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

[1] Folios 131-132 C.1
[2] Folios 27-32 C. Tribunal

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2015 00057 00

Neiva, 08 ABR 2021

DEMANDANTE: ELCIRA DELGADO DE SEGURA
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620150005700

CONSIDERACIONES

Mediante providencia adiada el 28 de noviembre de 2016 (fl. 182) se resolvió conceder ante el Superior, el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por la parte actora contra la sentencia de fecha 2 de noviembre de 2016[1].

El Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 1 de septiembre de 2020, resolvió confirmar la sentencia de primera instancia[2].

Por otro lado, en atención a la constancia secretarial del folio anterior y verificados los montos de la liquidación de costas del proceso, respecto a lo que se encuentra acreditado en el expediente que corresponde a las agencias en derecho fijadas en segunda instancia, procede el despacho a impartir aprobación de la liquidación presentada por la secretaría.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila, que en providencia del 1 de septiembre de 2020, resolvió confirmar la sentencia de primera instancia de fecha 2 de noviembre de 2016.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de las costas tasadas por secretaría de este Juzgado por un valor total de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS ($1.877.803;00) MCTE**, por ajustarse en derecho conforme a la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

[1] Folios 159-165
[2] Folios 25-30 cuaderno segunda instancia.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2015 00109 00

Neiva, 0 8 ABR 2021

DEMANDANTE: ARNULFO SANCHEZ BAHAMÓN
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620150010900

CONSIDERACIONES

Mediante providencia adiada el 1 de noviembre de 2016 (fl. 233) se resolvió conceder ante el Superior, el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por la parte actora contra la sentencia de fecha 12 de octubre de 2016[1].

El Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 1 de diciembre de 2020, resolvió confirmar la sentencia de primera instancia[2].

Por otro lado, en atención a la constancia secretarial del folio anterior y verificados los montos de la liquidación de costas del proceso, respecto a lo que se encuentra acreditado en el expediente que corresponde a las agencias en derecho fijadas en primera y segunda instancia, procede el despacho a impartir aprobación de la liquidación presentada por la secretaría.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila, que en providencia del 1 de diciembre de 2020, resolvió confirmar la sentencia de primera instancia de fecha 12 de octubre de 2016.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de las costas tasadas por secretaría de este Juzgado por un valor total de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS ($1.877.803,00) MCTE**, por ajustarse en derecho conforme a la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

[1] Folios 209-212
[2] Folios 34-40 cuaderno segunda instancia.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
MEDIO DE CONTROLREPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2016 00450 00

Neiva, 0 8 ABR 2021

DEMANDANTE: JUAN CARLOS PÉREZ SILVA Y OTROS
DEMANDADO: ELECTRIFICADORA DEL HUILA, PREVISORA S.A.
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN: 41001333300620160045000

CONSIDERACIONES

Mediante providencia adiada el 15 de noviembre de 2019 se resolvió conceder ante el Superior, el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por la parte actora contra la sentencia de fecha 18 de octubre de 2019[1].

El Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 13 de noviembre de 2020, revocó la sentencia de primera instancia[2].

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila, que, en providencia del 16 de noviembre de 2020, revocó la sentencia de primera instancia de fecha 18 de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

[1] Folios 587-598 C. 3

[2] Folios 21-49 C. Tribunal.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2017 00084 00

Neiva, 08 ABR 2021

DEMANDANTE: JOSÉ FAIBER ORTIZ GARCÉS Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN –RAMA JUDICIAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN: 410013333006 2017 00084 00

CONSIDERACIONES

Mediante providencia adiada el 11 de septiembre de 2018[1] se resolvió conceder ante nuestro Superior el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra la sentencia de primera instancia proferida el 14 de agosto de 2018[2].

El Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 23 de octubre de 2020[3], resolvió confirmar la sentencia de primera instancia y sin condena en costas en esa instancia.

Por otro lado, en atención a la constancia secretarial del folio anterior y verificados los montos de la liquidación de costas del proceso, respecto a lo que se encuentra acreditado en el expediente que corresponden a las agencias en derecho fijadas en sentencia de primera instancia, procede el despacho a impartir aprobación de la liquidación presentada por la secretaría.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva, 1

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila, en providencia del 23 de octubre de 2020, a través de la cual resolvió confirmar la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de las costas tasadas por secretaría de este Juzgado por un valor total de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($11.400.000) MCTE** a favor de la NACIÓN- RAMA JUDICIAL; y **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($11.400.000) MCTE** a favor de la NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por ajustarse en derecho conforme a la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

[1] Folio 192
[2] Folio 175-185
[3] Folios 35-54, cuaderno segunda instancia.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2017 00222 00

Neiva, 0 8 ABR 2021

DEMANDANTE: MARÍA MERCEDES CACHAYA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN –RAMA JUDICIAL, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRO
PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN: 410013333006 2017 00222 00

CONSIDERACIONES

Mediante providencia adiada el 20 de septiembre de 2018[1] se resolvió conceder ante nuestro Superior el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de primera instancia proferida el 21 de agosto de 2018[2].

El Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 2 de abril de 2020[3], resolvió confirmar la sentencia de primera instancia y sin condena en costas en esa instancia.

Por otro lado, en atención a la constancia secretarial del folio anterior y verificados los montos de la liquidación de costas del proceso, respecto a lo que se encuentra acreditado en el expediente que corresponden a las agencias en derecho fijadas en sentencia de primera instancia, procede el despacho a impartir aprobación de la liquidación presentada por la secretaría.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva, 1

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila, en providencia del 2 de abril de 2020, a través de la cual resolvió confirmar la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de las costas tasadas por secretaría de este Juzgado por un valor total de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) MCTE** a favor de la NACIÓN- RAMA JUDICIAL; **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) MCTE** a favor de la NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN; y **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) MCTE** a favor de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICÍA NACIONAL, por ajustarse en derecho conforme a la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

[1] Folio 201
[2] Folio 179-187
[3] Folios 32-52, cuaderno segunda instancia.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2018 00045 00

Neiva, 0 8 ABR 2021

DEMANDANTE: LEONOR DURÁN DE RODRÍGUEZ Y OTRA
DEMANDADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2018 00045 00

CONSIDERACIONES

Mediante providencia adiada el 27 de marzo de 2019[1] se resolvió conceder ante nuestro Superior, el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por el apoderado de la parte demandante en contra de la sentencia de primera instancia emitida el 4 de marzo de 2019[2].

El Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 23 de octubre de 2020[3], resolvió confirmar la sentencia de primera instancia sin condena en costas en ninguna instancia.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila, en providencia del 23 de octubre de 2020, a través de la cual resolvió confirmar la sentencia apelada. 1

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

[1] Folio 233 C2.
[2] Folio 220-228 C2.
[3] Folios 28-42, cuaderno segunda instancia.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2018 00189 00

Neiva, 0 8 ABR 2021

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	ANA SANCHEZ PAVA
Demandado:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
Radicación:	410013333006 2018 0018900

CONSIDERACIONES

Mediante decisión del 02 de agosto de 2019 (fl. 367), se resolvió conceder ante nuestro Superior el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia de fecha 11 de julio de 2019 (fl.354-362), que negó las pretensiones de la demanda sin condenar en costas.

El Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 30 de noviembre de 2020 (fls. 35-49 c. 2da instancia), resolvió el recurso de apelación confirmando la sentencia de primera instancia.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila, en providencia del 30 de noviembre de 2020, a través de la cual resolvió el recurso de apelación confirmando la sentencia de primera instancia.

1

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

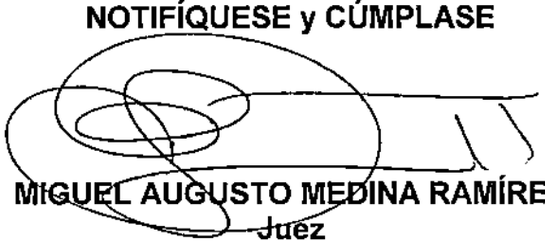

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2018 00193 00

Neiva, 0 8 ABR 2021

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	MARIA ELISA TORRES VANEGAS Y OTROS
Demandado:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
Radicación:	410013333006 2018 00193 00

CONSIDERACIONES

Mediante decisión del 02 de agosto de 2019 (fl. 125) se resolvió conceder ante nuestro Superior el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por la parte actora contra la sentencia de primera instancia de fecha 11 de julio de 2019 (fl. 110-118) que negó las pretensiones de la demanda sin condenar en costas.

El Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 09 de diciembre de 2020 (fls. 43-51 c. 2da instancia), resolvió el recurso de apelación interpuesto confirmando la sentencia de primera instancia y condenando en costas a la parte demandante en forma solidaria en favor de la parte demandada.

De otra parte, en atención a la constancia secretarial del folio anterior, procede el despacho a impartir aprobación de la liquidación presentada por la secretaria.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

1

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila, en providencia del 09 de diciembre de 2020, a través de la cual resolvió confirmar la sentencia de primera instancia y condenar en costas a la parte demandante en forma solidaria en favor de la parte demandada.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de las costas tasadas por secretaria de este Juzgado por un valor total de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($877.803,oo)**, por ajustarse en derecho conforme a la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2018 00250 00

Neiva, 08 ABR 2021

DEMANDANTE: JHON JAVIER CALDERON
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620180025000

CONSIDERACIONES

Mediante providencia adiada el 09 de mayo de 2019 (Fl. 135 C.1) se resolvió conceder ante el Superior, el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por la parte actora contra la sentencia de fecha 13 de marzo de 2019[1].

El Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 09 de diciembre de 2020, confirmó la sentencia de primera instancia[2].

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila, que, en providencia del 09 de diciembre de 2020, confirmó la sentencia de primera instancia de fecha 13 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

[1] Folio 111 C.1

[2] Folios 25-32 C. Tribunal.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2018 00279 00

Neiva, 0 8 ABR 2021

DEMANDANTE: MARINA LONDOÑO PULGARÍN
DEMANDADO: ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA DE LA PLATA Y DEPARTAMENTO DEL HUILA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620180027900

CONSIDERACIONES

Mediante providencia adiada el 10 de abril de 2019 (fl. 103) se resolvió conceder ante el Superior, el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por la parte actora contra la sentencia de fecha 21 de marzo de 2019, emitida en audiencia inicial[1].

El Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 9 de febrero de 2021, resolvió revocar la sentencia de primera instancia, sin condena en costas en ambas instancias[2].

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila, que en providencia del 9 de febrero de 2021, resolvió confirmar la sentencia de primera instancia de fecha 21 de marzo de 2019. 1

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

[1] Folio 94
[2] Folios 30-38 cuaderno segunda instancia.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2018 00314 00

Neiva, 08 ABR 2021

DEMANDANTE: ANTONIO FONSECA MEDINA
DEMANDADO: NACIÓN –FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2018 00314 00

CONSIDERACIONES

En atención a la constancia secretarial del folio anterior y verificados los montos de la liquidación de costas del proceso, respecto a lo que se encuentra acreditado en el expediente que corresponde a las agencias en derecho fijadas en primera y segunda instancia y los portes de correro para notificación, procede el Despacho a impartir aprobación de la liquidación presentada por la secretaría.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de las costas tasadas por secretaría de este Juzgado por un valor total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($1.280.303,00) MCTE**, por ajustarse en derecho conforme a la parte motiva de este proveído.

1

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

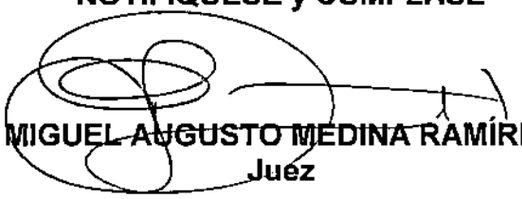

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2018 00325 00

Neiva, 0 8 ABR 2021

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	RAFAEL IGNACIO LEGUIZAMO TORO Y OTRA
Demandado:	NACION –MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
Radicación:.	410013333006 2018 00325 00

CONSIDERACIONES

Mediante decisión del 19 de julio de 2019 (fl. 95) se resolvió conceder ante nuestro Superior el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por la parte actora contra la sentencia de primera instancia de fecha 18 de junio de 2019 (fl. 63) que negó las pretensiones de la demanda sin condenar en costas.

El Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 28 de julio de 2020 (fls. 52-59 c. 2da instancia), resolvió el recurso de apelación interpuesto revocando la sentencia de primera instancia y condenando en costas a favor de la parte demandante.

De otra parte, en atención a la constancia secretarial del folio anterior, procede el despacho a impartir aprobación de la liquidación presentada por la secretaria.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

1

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila, en providencia del 28 de julio de 2020, a través de la cual resolvió revocar la sentencia de primera instancia y condenó en costas a favor de la parte demandante.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de las costas tasadas por secretaria de este Juzgado por un valor total de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRES PESOS M/CTE ($898.003)**, por ajustarse en derecho conforme a la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

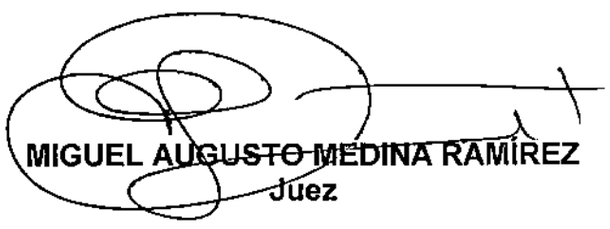

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2019 00094 00

Neiva, 0 8 ABR 2021

DEMANDANTE:	JAIRO MOTTA ENCISO
DEMANDADO:	NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
PROCESO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	410013333006 2019 00094 00

CONSIDERACIONES

Mediante providencia adiada el 22 de noviembre de 2019[1] se resolvió conceder ante nuestro Superior el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de primera instancia proferida en audiencia el 29 de octubre de 2019[2].

El Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 26 de enero de 2021[3], resolvió revocar la sentencia de primera instancia condenando en costas en esa instancia a la entidad demanda.

Por otro lado, en atención a la constancia secretarial del folio anterior y verificados los montos de la liquidación de costas del proceso, respecto a lo que se encuentra acreditado en el expediente que corresponden a los gastos de notificación y las agencias en derecho fijadas en sentencia de segunda instancia, procede el despacho a impartir aprobación de la liquidación presentada por la secretaría.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva, 1

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila, en providencia del 26 de enero de 2021, a través de la cual resolvió revocar la sentencia de primera instancia y condenar en costas.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de las costas tasadas por secretaría de este Juzgado por un valor total de **NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($932.526) MCTE**, por ajustarse en derecho conforme a la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

[1] Folio 109
[2] Folio 81
[3] Folios 25-32, cuaderno segunda instancia.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2019 00138 00

Neiva, 08 ABR 2021

DEMANDANTE: COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE AIPE.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620190013800

CONSIDERACIONES

Mediante providencia adiada el 26 de febrero de 2020 se resolvió conceder ante el Superior, el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por la parte actora contra la sentencia de fecha 05 de febrero de 2020[1].

El Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 13 de noviembre de 2020, confirmó la sentencia de primera instancia[2].

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila, que, en providencia del 13 de noviembre de 2020, revocó la sentencia de primera instancia de fecha 05 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

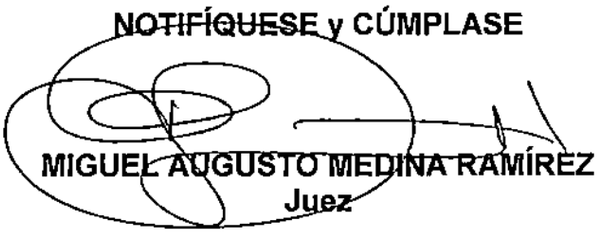

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

[1] Folios 202-209 C. 2

[2] Folios 27-40 C. Tribunal.